

I. Disposiciones generales

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

14138 *RECURSO de inconstitucionalidad número 453/2000, promovido por el Presidente del Gobierno, contra determinados preceptos de la Ley del Parlamento de Andalucía 15/1999, de 16 de diciembre, de Cajas de Ahorro de Andalucía.*

El Tribunal Constitucional, por Auto de 13 de julio actual, ha acordado levantar la suspensión del artículo 44.1.b), c) y f) y mantener la de la disposición adicional primera, números 2 y 3, de la Ley 15/1999, de 16 de diciembre, de Cajas de Ahorro de Andalucía, cuya suspensión se produjo por proveído de 15 de febrero de 2000 y que fue publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del 25 del mismo mes, dictado en el recurso de inconstitucionalidad número 453/2000, promovido por el Presidente del Gobierno, contra la mencionada Ley del Parlamento de Andalucía 15/1999.

Madrid, 13 de julio de 2000.—El Presidente del Tribunal Constitucional,

CRUZ VILLALÓN

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

14139 *ENTRADA EN VIGOR del Acuerdo entre el Reino de España y el Principado de Andorra sobre traslado y gestión de residuos, hecho en Madrid el 27 de enero de 2000, cuya aplicación provisional fue publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 61, de fecha 11 de marzo de 2000.*

El Acuerdo entre el Reino de España y el Principado de Andorra sobre traslado y gestión de residuos, hecho en Madrid el 27 de enero de 2000, entró en vigor el 10 de julio de 2000, fecha de la última notificación cruzada entre las Partes comunicando el cumplimiento de los respectivos requisitos constitucionales, según se establece en su artículo 10.

Lo que se hace público para conocimiento general, completando así la inserción efectuada en el «Boletín Oficial del Estado» número 61, de 11 de marzo de 2000.

Madrid, 12 de julio de 2000.—El Secretario general técnico, Julio Núñez Montesinos.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

14140 *ORDEN de 3 de julio de 2000 por la que se modifica el plan de estudios conducente a la obtención del título de Licenciado en Medicina, de la Facultad de Medicina, de la Universidad de Navarra.*

Vista la propuesta de la Universidad de Navarra, reconocida como Universidad de la Iglesia, de modificación del plan de estudios conducente a la obtención del título de Licenciado en Medicina, de la Facultad de Medicina, de dicha Universidad, aprobado por Resolución de la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación Científica, de 26 de julio de 1999.

Teniendo en cuenta la autorización concedida por el artículo 6 del Decreto 2294/1962, de 8 de septiembre, por el que se reconocen efectos civiles a los estudios conducentes a la obtención de diversos títulos universitarios oficiales de la Universidad de Navarra, y que se han cumplido las condiciones generales establecidas, así como el informe favorable emitido por el Consejo de Universidades,

Este Ministerio ha dispuesto la modificación del plan de estudios conducente a la obtención del título de Licenciado en Medicina, de la Facultad de Medicina, de la Universidad de Navarra; por lo que el correspondiente anexo a la resolución de la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación Científica, de 26 de julio de 1999 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de agosto), por la que se aprobaba el plan de estudios de las citadas enseñanzas, sea modificado según se indica en el anexo a la presente Orden.

Madrid, 3 de julio de 2000.

DEL CASTILLO VERA

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Educación y Universidades.

A N E X O

La materia optativa "Alergología (II ciclo)" debe quedar de la forma siguiente:

UNIVERSIDAD

DE NAVARRA

PLAN DE ESTUDIOS CONDUCENTES AL TÍTULO DE

LICENCIADO EN MEDICINA

DENOMINACIÓN (2)	CRÉDITOS			BREVE DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO	VINCULACIÓN A ÁREAS DE CONOCIMIENTO (3)
	Totales	Teóricos	Prácticos/ clínicos		
3. MATERIAS OPTATIVAS (en su caso)					Créditos totales par optativas (1) <input style="width: 40px; height: 20px;" type="text"/>
ALERGOLOGIA (II CICLO)	4,5	1,8	2,7	Conocimiento, diagnóstico y tratamiento de los procesos patológicos producidos por mecanismos inmunológicos de hipersensibilidad o por sensibilización ante agentes habitualmente inocuos.	- por ciclo <input style="width: 40px; height: 20px;" type="text"/> - curso <input style="width: 40px; height: 20px;" type="text"/>
				MEDICINA, PEDIATRIA, INMUNOLOGIA, DERMATOLOGIA, OTORRINOLARINGOLOGIA	